

INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DEL 2018
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA TIENE COMO OBJETO: *“Prestar los servicios de salud oral especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales) al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) atendiendo a la población privada de la libertad a cargo del Fondo Nacional de Salud PPL y para las correspondientes actividades y procedimientos para dar cumplimiento a órdenes judiciales. Dentro de las actividades a desarrollar se deben incluir el cumplimiento en el talento humano, los equipos, los dispositivos médicos, insumos odontológicos, materiales, laboratorio dental y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto del contrato que se precisa deben ser asumidos por el contratista.”*

OCTUBRE 2018

ANTECEDENTES

1. Que el día 13 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación privada No. 001 de 2018, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de salud oral especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales) al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) atendiendo a la población privada de la libertad a cargo del INPEC y para las correspondientes actividades y procedimientos para dar cumplimiento a órdenes judiciales. Dentro de las actividades a desarrollar se deben incluir el cumplimiento en el talento humano, los equipos, los dispositivos médicos, insumos odontológicos, materiales, laboratorio dental y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto del contrato que se precisa deben ser asumidos por el contratista”*.
2. Que conforme a la audiencia adelantada, se pudo establecer que solamente fueron presentadas dos (2) manifestaciones de interés en el proceso de invitación, una para la regional Noroeste y Norte (Antioquia y costa) y otra a nivel Nacional así:

ODONTOCLINICAS MR Nit. 900.240.354-6 – TULA #11776 – PRECINTO 838908.
PREVENTIVA SALUD SAS, Nit. 900.673.722 – TULA 11792 – PRECINTO 838901.

3. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y en especial, en el Proceso de Invitación Privada, se determinó que en la presente invitación no se cumple con el requisito del mínimo de los oferentes para la integración de la lista corta previa validación de los requisitos habilitantes, circunstancia que se debía cumplir por cada tipo de oferta, bien sea regionalizada o nacional.
4. Que en cumplimiento de los principios de economía, publicidad y transparencia, las ofertas presentadas no fueron aperturadas, manteniéndose en el embalaje, con los precintos de seguridad y bajo estrictas condiciones de seguridad asegurando la integridad de las mismas para ser tenidas en cuenta dentro de la segunda convocatoria, situación que fue aceptada por los oferentes.
5. Que el Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, instruyó previa validación de la Dirección de Salud y una vez realizadas las modificaciones que han sido consideradas pertinentes para llevar a cabo dicha contratación, y adelantar una nueva invitación dentro del presente proceso.

GENERALIDADES

1. RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizan las recomendaciones a las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección:

- a) Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.
- b) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- c) Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento de selección de contratistas.
- e) En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de personas plurales que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos.
- g) Suministrar toda la información requerida.
- h) Diligenciar totalmente los Formatos sin modificarlos.
- i) Aceptar por escrito con la firma del representante legal los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- j) Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- k) En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en adelante y para todos los efectos del presente documento, el Consorcio, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, manifiesta a los interesados:

- a) En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de este, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, así como que se impongan las sanciones correspondientes; en todo caso el Consorcio se reserva el derecho a determinar las acciones pertinentes dentro del proceso.

- b) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- c) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad a verificar toda la información que en ella suministre.
- d) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y es responsable de la exactitud, confiabilidad, integridad de la información contenida en la propuesta que presenta; así mismo acepta que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes y funcionarios, no estará sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta.
- f) El Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar directamente, salvo los que se publiquen en las páginas Web dirección: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
- g) La entrega de información ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al proceso de selección, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017; Se recomienda al proponente, que si lo considera necesario, obtenga asesoría independiente para la presentación de la propuesta e informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección.
- h) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
- i) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

- j) Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- k) Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.
- l) Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa de los estudios previos y del presente documento de selección, por lo tanto acepta todas las condiciones en ellos estipulados.
- m) La publicación de la invitación a participar no genera para el Consorcio la obligación de culminar el proceso de selección y en consecuencia en adjudicar el Contrato en cuestión, por tal razón, los interesados en participar, aceptan esta situación y renuncian a cualquier reclamación contra el Consorcio y sus integrantes por la terminación anticipada del presente proceso de selección.

2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

“Prestar los servicios de salud oral especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales) al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) atendiendo a la población privada de la libertad a cargo del Fondo Nacional de Salud PPL y para las correspondientes actividades y procedimientos para dar cumplimiento a órdenes judiciales. Dentro de las actividades a desarrollar se deben incluir el cumplimiento en el talento humano, los equipos, los dispositivos médicos, insumos odontológicos, materiales, laboratorio dental y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto del contrato que se precisa deben ser asumidos por el contratista.”

CONSIDERACIONES:

La cobertura de servicios debe ser a nivel Nacional o Regional (definidas posteriormente), garantizando la prestación de servicios de manera integral en Odontología Especializada, a los pacientes que se encuentran reclusos en los ciento treinta y seis (136) ERON a cargo del Fondo Nacional de Salud PPL, se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o afiliada a regímenes especiales.

La prestación de los servicios a la población privada de la libertad de forma intramural, se deberá realizar por regiones, de acuerdo con la siguiente tabla:

REGIONAL	POBLACION PPL	%
CENTRAL	38.174	34,96%
NOROESTE	13.078	11,98%
OCCIDENTE	21.698	19,87%
ORIENTE	10.896	9,98%
VIEJO CALDAS	12.054	11,04%
NORTE	13.305	12,18%
TOTAL	109.205	

Fuente: Base de Datos del INPEC Junio 2018

Esta distribución del espacio geográfico colombiano se realiza según los departamentos. (Ver Anexo 1. Población PPL por ERON, departamento, ciudad y regional).

A continuación y por cada uno de los componentes del modelo de atención en salud para la PPL se describen la población objeto por ERON, la estructura para la prestación de los servicios de salud intramurales y los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento que deben acreditar los interesados en la convocatoria.

3. ENTIDAD CONTRATANTE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, es una cuenta especial de la Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto: “(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD PPL (...)”.

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, teniendo en cuenta que las dos entidades que conforman el Consorcio, son las únicas sociedades fiduciarias que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD creado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de \$545.000.000 según se detalla a continuación en forma discriminada para cada Regional:

REGIONAL	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE POBLACIÓN	PRESUPUESTO REHABILITACIÓN ORAL (Prótesis procedimientos)	PRESUPUESTO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA (Consulta)	PRESUPUESTO POR REGIONAL
CENTRAL	34%	\$ 79.000.000	\$ 109.000.000	\$ 188.000.000
OCCIDENTE	20%	\$ 46.000.000	\$ 63.000.000	\$ 109.000.000
NORTE	12%	\$ 28.000.000	\$ 38.000.000	\$ 66.000.000
NOROESTE	12%	\$ 27.000.000	\$ 37.000.000	\$ 64.000.000
VIEJO CALDAS	11%	\$ 27.000.000	\$ 36.000.000	\$ 63.000.000
ORIENTE	10%	\$ 23.000.000	\$ 32.000.000	\$ 55.000.000

REGIONAL	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE POBLACIÓN	PRESUPUESTO REHABILITACIÓN ORAL (Prótesis procedimientos)	y PRESUPUESTO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA (Consulta)	PRESUPUESTO POR REGIONAL
TOTAL	100%	\$ 230.000.000	\$ 315.000.000	\$ 545.000.000

Dicha suma incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar; es importante indicar que la población puede variar, en el entendido que el número de Personas privadas de la Libertad de los establecimientos carcelarios es fluctuante, con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad.

NOTA: Se reitera que los interesados en el presente proceso podrán manifestar su interés en participar en una o más regionales, lo cual deberá ser indicado en el Anexo de Manifestación de interés.

5. FINANCIACIÓN

Para respaldar la contratación derivada de este proceso se cuenta con los recursos dispuestos por el Fideicomitente en la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para lo cual se expidieron los Certificados de Disponibilidad presupuestal No 3216-18 y 3217-18, por parte del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

6. FORMA DE PAGO

El valor por los servicios prestados se reconocerá previa presentación de la factura, la cual debe cumplir los requisitos del estatuto tributario y los soportes que acrediten la prestación del servicio para ser verificados por la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de Noviembre de 2018.

Este plazo será prorrogable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales, previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

8. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixtas nacionales o extranjeras, directamente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que justifican el desarrollo del presente proceso de selección, son:

- a. Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el artículo 49 de la Carta, en los siguientes términos: "(...) La atención de la salud y el

saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (...).

- b. La Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” consagró el derecho autónomo fundamental a la salud, que cobija a todos los ciudadanos del país incluyendo a la población privada de la libertad.
- c. La Ley 1709 de 2014, creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así: “(...) Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. (...)”.

“El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se defina.”

- d. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 66 de la misma ley, tiene la función de “(...) Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.”
- e. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, está integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado; El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo; El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.
- f. La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

- g. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es: “(...) *Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)*” “(...) *los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD PPL (...)*”
- h. El Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 determinó que los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del *FONDO NACIONAL DE SALUD PPL*, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, el MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y específicamente para: “2. *Contratar las labores de supervisión de los contratos derivados que celebre, verificando objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar los informes respectivos a la USPEC, al COMITÉ FIDUCIARIO y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.*” Y el numeral 10 de la cláusula tercera “*Obligaciones del contratista – obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios 10. Contratar la supervisión de los contratos derivados (...)*”

10. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en:

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- e) Manual de Supervisión de la contratación derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- f) Código de Comercio.
- g) Código Civil.

- h) Ley 599 de 2000.
- i) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- j) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- k) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016.
- l) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- m) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección y relacionadas con la prestación de servicios de salud, que se presumen conocidas por el contratista.
- n) Normas del sistema único de habilitación – Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato.
- o) Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014. registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS)
- p) Registros clínicos y asistenciales acorde con los estándares definidos en las Resoluciones 3905 de 1994, 1995 de 1999, la Circular 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social).
- q) Resolución 3047 de 2008 y 4331 de 2012, Referencia y Contra referencia.
- r) Decreto 4747 de 2007, las Resoluciones 3374 de 2000, 3047 de 2008 y 4331 de 2012 presentación de facturación.
- s) Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- t) Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, RIPS
- u) Resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la Resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social
- v) Indicadores de la norma (Resolución 256 de 2016, Circular Única, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, Indicadores de autorización de servicios Decreto 019 de 2012; reportes de enfermedades de interés en salud pública; reporte de la Resolución 4505 de 2012)
- w) Manuales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC): Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC; Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad

a cargo del INPEC, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria.

- x) Resolución 004130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

La totalidad de normas vigentes relacionadas con la prestación de servicios de salud, que sean aplicables al presente proceso de selección, se presumen conocidas por los proponentes.

TÍTULO II. CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PRIVADA

1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

1.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, en cada una de las Regionales, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

1.2. AUDITORÍA: Se define como un componente de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad “concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

1.3. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

1.4. APÉNDICE: Constituye un anexo del contrato de prestación de servicios, el cual es parte integral del mismo.

1.5. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

1.6. ATENCIÓN EXTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL en las IPS que conforma a la red de prestadores de baja, media, alta complejidad y alto costo.

1.7. BENEFICIARIOS: Menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

1.8. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

1.9. CIRUGIA ORAL: es una especialidad quirúrgica que incluye el diagnóstico, cirugía y tratamientos relacionados de un gran espectro de enfermedades, heridas y aspectos estéticos de la boca y dientes.

1.10. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

1.11. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clínica es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. En caso que el paciente no cuente con sus facultades plenas, la aceptación del acto médico la hará el familiar, allegado o representante que sea responsable del paciente.

1.12. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

1.13. CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE: Es la característica del valor del contrato que, dada la forma de pago de su remuneración, solo permite determinarlo en el tiempo acumulativamente de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad por atender mes a mes dentro de cada contrato multiplicado por la VP respectiva.

1.14. DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD: De acuerdo con la definición adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud (OMS).

En concordancia con la ley estatutaria de la salud, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

1.15. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

1.16. ENDODONCIA: Se llama endodoncia, de endo (interior) y doncia (diente), a un tipo de tratamiento que se realiza en odontología. Consiste en la extirpación de la pulpa dental y el posterior relleno y sellado de la cavidad pulpar con un material inerte.

1.17. EQUIPO BIOMÉDICO: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

1.18. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE PRIMERA GENERACIÓN: Hace referencia a los ERON considerados como Casas restauradas y adecuadas de capacidad de menos de 300 internos, Establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de menos de 300, 301 A 499, de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Modelos con capacidad de 1000 a 2999 internos y CAMIS con capacidad de 1000 a 2999 internos.

1.19. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE SEGUNDA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos que fueron construidos como establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de 1000 a 2999 internos

1.20. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE TERCERA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos cuyo tipo de construcción sea establecimiento carcelario con capacidad de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Complejos Penitenciarios y Carcelarios con capacidad de 1000 a 2999 internos y Complejo Metropolitanas Penitenciarias y Carcelarias con una capacidad de 1000 a 5000 internos.

1.21. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

1.22. ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

1.23. EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas, que ha sido contratada por el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para el efecto.

1.24. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.25. HISTORIA CLÍNICA: Es el documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente o usuario, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.

1.26. INTEGRALIDAD: Atributo de calidad de atención en salud que establece que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

1.27. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1.28. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Es el procedimiento mediante el cual el prestador de servicios de salud extramural se inscribe ante la entidad departamental o distrital de salud correspondiente para efectos de su incorporación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

1.29. REGIONALES: Son los grupos de departamentos establecidos por el INPEC, en cuya jurisdicción el contratista debe ejecutar el objeto contratado.

1.30. MODELO SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC. Ver Anexos No 3, 4 y 5.

1.31. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CACELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALÉÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEP	COMPLEJO COPEP PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
CAMIS	COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFICIL ACCESO(DA)

1.32. PAGINAS WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>

1.33. PERIODONCIA: La periodoncia es una especialidad odontológica que estudia la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y condiciones que afectan los tejidos que dan soporte a los órganos dentarios (encía, ligamento periodontal, cemento radicular y hueso alveolar) y a los substitutos implantados, para el mantenimiento de la salud, función y estética de los dientes y sus tejidos adyacentes.

1.34. POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

1.35. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud los profesionales independientes y los servicios de transporte especial de pacientes. Para el presente modelo son los responsables de la atención a la población privada de la libertad a nivel extramural.

1.36. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIOS INTRAMURALES: Son aquellos que se encuentran ubicados en la Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria de los distintos establecimientos de reclusión, mediante los cuales los usuarios acceden inicialmente al servicio (puerta de entrada). A estos prestadores les corresponde realizar la caracterización e intervención sobre los riesgos en salud a través de actividades preventivas, de protección específica y de detección temprana y búsqueda activa de personas con enfermedades prevalentes. Igualmente, ejecutarán las prestaciones individuales de carácter integral en medicina general y especialidades básicas, orientadas a la resolución de las condiciones más frecuentes que afectan la salud, incluyendo manejo de los eventos agudos, en su fase inicial y los crónicos para evitar complicaciones.

1.37. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL: es la atención ambulatoria que se realiza en la estructura de salud de los ERON, la cual debe ser concertada previamente con el responsable del área de sanidad del INPEC para la prestación de los servicios de salud.

1.38. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS EXTRAMURALES: se encuentran ubicados por fuera de los establecimientos de reclusión y requieren de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización, que no se encuentra disponible en la red de prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales.

1.39. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

La prestación de servicios de salud debe realizarse con un enfoque preventivo, haciendo énfasis en la inclusión de procesos que mejoren el acceso a los servicios de salud de calidad a través de la identificación de perfiles de riesgo de la población, la inducción y adecuada canalización de la demanda y la gestión de la atención para la protección específica, detección temprana, resolución y manejo integral de los eventos en la salud física y mental.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico) de la misma, la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

1.40. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

1.41. PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD — PAMEC: La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud se define como un componente de mejoramiento continuo, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada, de la atención en salud que reciben los usuarios.

1.42. PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

1.43. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

1.44. PROTESIS DENTAL: Las prótesis son aparatos hechos de resina y metal que sustituyen piezas dentales ausentes.

1.45. PROTESIS DENTAL MUCOSOPORTADA: Es una prótesis dental diseñada para los pacientes desdentados totales, cuyo soporte se basa en el contacto directo con la mucosa bucal. Puede ser total (Prótesis superior e inferior o medio caso (solo arriba o sólo abajo)).

1.46. PROTESIS DENTOMUCOSOPORTADA: Es una prótesis dental diseñada para los pacientes desdentados parciales, cuyo soporte se basa en el contacto directo con la mucosa bucal y los dientes circundantes.

1.47. REHABILITACIÓN ORAL: es la parte de la Odontología encargada de la restauración; es decir, devuelve la función estética y armonía oral mediante prótesis dentales de pérdidas de dientes, grandes destrucciones o de solucionar problemas estéticos, siempre buscando una oclusión y función correcta.

1.48. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados para la prestación de servicios de salud.

1.49. ReTHUS: Es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho Talento Humano se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla ReTHUS. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

1.50. RUTA DE SALUD: Dentro del modelo de atención integral de salud, se garantizará la estructuración de una ruta de salud que busca eliminar barreras de acceso de la población a los servicios de salud. La puerta de entrada al servicio de salud para la población privada de la libertad será a través del Prestador de Servicios de Salud Primario Intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria). En caso de ser necesario la referencia hacia otros niveles de complejidad, se gestionará por medio de procesos de referencia y contra referencia, descritos en los anexos, apoyándose en un sistema de información en línea que permita monitorear el proceso a la luz de indicadores de calidad.

1.51. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a la población privada de la libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

1.52. SISIEPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

1.53. SISTEMA DE INFORMACIÓN CLÍNICO: Es todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de cualquier forma mensajes de datos y que haya sido creado para la producción, recepción,

distribución, consulta, organización, custodia, conservación, recuperación y disposición final de cualquier elemento constitutivo de la Historia Clínica.

1.54. SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Es el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a la población interna, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida para la atención.

1.55. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan

1.56. SUPERVISIÓN: Actividad desarrollada por una persona jurídica contratada por EL CONTRATANTE o efectuada por este mismo, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales en los componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero.

1.57. UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SALUD: Cada establecimiento de reclusión contará con una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria para la población interna, en donde se prestarán los servicios definidos en el Modelo de Atención en Salud, con el objeto de garantizar la mayor resolutivez para cada tipología de establecimiento de reclusión.

Los servicios que se deben garantizar a nivel intramural son:

Consulta especializada de odontológica con disponibilidad de la unidad odontológica portátil o de unidades móviles y toma e interpretación de radiología odontológica, Historias Clínicas y Registros Asistenciales, Disponibilidad de formas impresas para los registros clínicos y asistenciales.

1.58. USUARIO ATENDIDO: Debe entenderse como aquella persona privada de la libertad que recibe la prestación de los servicios de salud.

1.59. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

1.60. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<u>Actividad</u>	<u>fecha de inicio</u>	<u>fecha final</u>	<u>ubicación</u>	<u>horario</u>
Publicación del proceso e invitación para manifestación de interés.	01/10/2018	01/10/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	8:30 am hasta 5:30 pm
Plazo final para presentar observaciones a la invitación.	02/10/2018	04/10/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:30 am a 5:30 pm
Respuesta a observaciones presentadas	05/10/2018	05/10/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co y publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Fecha límite para presentar la manifestación de interés y presentación de requisitos habilitantes	10/10/2018	10/10/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	Hasta las 4:00 pm
Verificación de Requisitos habilitantes.	11/10/2018	16/10/2018	Consortio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	
Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes.	16/10/2018	16/10/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	Hasta las 5:30 pm
Subsanación requisitos Habilitantes y Observaciones al informe de evaluación	17/10/2018	18/10/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:30 pm

Actividad	fecha de inicio	fecha final	ubicación	horario
Respuesta a las observaciones, Informe final e integración de la Lista corta y solicitud de documentos de los requisitos ponderables.	19/10/2018	19/10/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Término para expedición de Adendas	19/09/2018	19/09/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Oportunidad para presentar requisitos ponderables.	24/10/2018	24/10/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	Hasta las 4:00 pm
Verificación de los requisitos ponderables	25/10/2018	26/10/2018	Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	
Publicación del informe de requisitos ponderables	29/09/2018	29/09/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos ponderables	30/10/2018	31/10/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:30 am a 5:30 pm
Presentación del informe final al comité fiduciario	01/11/2018	01/11/2018	Por definir	Por definir
Publicación del informe final de requisitos ponderables.	02/11/2018	02/11/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	5:30 p. m.
Firma de contrato	06/11/2018	08/11/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconso rcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm

3. PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>

4. CONSULTA DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y OBSERVACIONES

El documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3, en las fechas que se señalan en el cronograma.

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico invitacionesaludppl@fiduprevisora.com.co, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y adendas en la página web indicada, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

5. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consorcio podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html> con el fin de velar por el principio de transparencia.

El Consorcio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Con el hecho de la presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por El Consorcio.

6. AUDIENCIA DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de invitación privada se llevará a cabo en las instalaciones del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Una vez el Consorcio de Apertura al proceso, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en la página, <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente proyecto de documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

Con el fin de tener una organización y control del proceso todas las solicitudes deberán realizar a través del correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co.

8. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.

- a) La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.
- b) La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres cerrados, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo y de conformidad con las etapas del proceso de invitación privada.
- c) Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, de ello se dejará constancia en la respectiva acta de cierre. En consecuencia no se aceptará ningún reclamo sobre la documentación aportada. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)
- d) La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- e) La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.
- f) La propuesta deberá contener todos los documentos mencionados en el documento de selección de contratistas.
- g) Las propuestas deberán presentarse por escrito así:

PRIMERA ETAPA

- En la hora y fecha prevista en el cronograma para presentar la manifestación de interés y presentación de requisitos habilitantes el interesado deberá radicar un sobre con la manifestación de interés en participar en el proceso y la totalidad de los requisitos habilitantes relacionados en el documento de selección de contratistas.

SEGUNDA ETAPA

- En la hora y fecha prevista en el cronograma para presentar requisitos ponderables el interesado deberá radicar un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos, ponderables, la oferta económica en sobre independiente y demás mencionados en el documento de selección.

El sobre con los documentos relacionados tanto con los requisitos habilitantes, como ponderables deberán contener UN (1) ORIGINAL, y una copia en medio magnético, de la totalidad de los documentos aportados; así como los documentos en versión editable en el medio magnético que se aporten.

Nota 1. Se aclara que la información consignada en los documentos que se presenten en formato editable y los presentados en original debe ser exacta; en caso que se presente alguna inconsistencia prevalecerá el documento físico.

El sobre con la oferta económica solo se presentará en original.

Nota 2. Solo presentaran los sobres con los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos aquellos proponentes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes y hagan parte de la lista corta de selección.

Nota 3. Los proponentes interesados en continuar en el proceso de precalificación deberán reiterar su manifestación en participar, radicando el documento de manifestación de interés y aquellos documentos que resulten necesarios para continuar con el proceso.

h) Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:

- Número del proceso
- Destinatario: el consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la nación fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad
- Contenido (requisitos habilitantes, factores de evaluación técnica o propuesta económica)
- Fecha
- Información del proponente
- Nombre del proponente
- Dirección comercial
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Información del representante legal o apoderado
- Representante o apoderado
- Dirección comercial
- Teléfono
- Correo electrónico

i) La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

j) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria, así como las exigencias en el literal d) y e) del numeral 4.4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO, del título tercero REQUISITOS HABILITANTES del documento de selección del contratista. En cuyo caso, el oferente seleccionado no presente los documentos originales cuando se lo requiera el consorcio o para la suscripción del contrato, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se procederá a adjudicar el contrato al proponente hábil siguiente que se establezca en el informe de

evaluación de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 10.1 del numeral 10 del manual de contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

- k) Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas contenidas en una propuesta, motivada por presentarse diferencias evidentes entre las firmas de los documentos presentados en la misma, El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

8.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- a) El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma del numeral 2, y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, FIDUPREVISORA S.A. CALLE 72 No. 10 – 03, oficina CRI en la ciudad de Bogotá, D.C. entregándolas personalmente o por su representante.
- b) Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.
- c) Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la FIDUPREVISORA S.A. para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación.
- d) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.
- e) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.
- f) El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a FIDUPREVISORA S.A. previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso FIDUPREVISORA S.A. se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
- g) En el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en la página web indicada.

9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Para las ofertas que ya se encuentran radicadas, este requisito deberá ser ampliado por los oferentes.

10. PROPUESTAS

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

12. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, esta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

13. PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

14. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dentro del plazo establecido en el cronograma.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no asignen puntaje, el proponente deberá consultar en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html> el respectivo informe de verificación de Requisitos habilitantes y conforme a lo establecido en el mismo, podrá remitir los documentos para la subsanación y radicarlos en Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI en los horarios y término que se establece en el cronograma en el presente documento de selección de contratistas.

15. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las reglas a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de Selección.
- b) Si persiste el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa que será la seleccionada.

16. INTEGRACIÓN DE LA LISTA CORTA.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD; para llevar a cabo el proceso de invitación privada se convocará a un número determinado de personas (al menos 3) para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con el documento de selección del contratista que elabore el Consorcio.

Los interesados en conformar la lista expresarán su interés por escrito, dentro del término señalado para ello en el aviso de convocatoria a que se refiere el presente artículo, y acompañarán dicha manifestación con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes del interesado.

Para la conformación de la lista corta el Consorcio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente valorará la información allegada con la expresión de interés a partir de los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública, teniendo en cuenta los fines de la contratación.

El Consorcio conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá ser menor de tres (3) integrantes.

En caso de no lograr integrar la lista con al menos tres (3) interesados, el Consorcio revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo un proceso de Contratación Directa.

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en este manual. A los preclasificados, se les enviará una invitación para presentar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, la oferta técnica con sus soportes y la oferta económica.

De los oferentes que remitan la totalidad de la información solicitada, el Consorcio como vocero y administrador del Fondo seleccionará a aquel que presente la oferta que se ajuste a las necesidades del servicio, calidad y precio.

Para el presente proceso, en caso de no tener el mínimo de ofertas para cada una de las regionales a efectos de realizar la precalificación y así poder integrar la lista corta, se procederá con la devolución inmediata de las ofertas presentadas sin dar lugar a la apertura de las mismas, lo cual se realizará en la audiencia de cierre.

De igual manera, en caso de conformarse el número mínimo de ofertas para una sola regional, solamente se procederá con la precalificación de estas, realizando la devolución de las que no tenga el número mínimo de ofertas requeridas.

17. PUNTAJE MÍNIMO PARA LA SELECCIÓN DEL OFERENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la manifestación de interés con al menos tres (03) oferentes, se procederá con la evaluación de los requisitos habilitantes para la conformación de la lista corta (mínimo 3 habilitados); con los cuales se evaluarán los factores ponderables, procediendo con la adjudicación del contrato a la oferta que cumpla con el lleno de las exigencias del documento de selección de contratistas y que obtenga el mayor puntaje; en todo caso, dicho puntaje debe ser superior al 50% del total objeto de evaluación, pues de lo contrario, será causal de rechazo.

18. CAUSALES DE RECHAZO

El Consorcio, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.
- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Consorcio, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas
- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición (cuando la propuesta no cubra el 100% de la contratación derivada exigida en el presente documento de selección y en las condiciones requeridas), o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.
- d) Cuando los oferentes no superen el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Invitación Pública.
- e) Cualquier otra causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- f) Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- g) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- h) Encontrarse incurso dentro de las listas de lavado de activos o financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 2016.
- i) Cuando no se designe al líder de la unión temporal.
- j) Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.

- k) Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- l) Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
- m) Cuando la presentación de propuestas económicas supere el presupuesto estipulado.
- n) Cuando el oferente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
- o) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 1.5 del título 3 del presente documento de selección de contratistas.

19. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de la página Web indicada, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: invitaciónsaludppl@fiduprevisora.com.co

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

TÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Formato No 2. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de cámara y comercio o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal mediante el cual se acredite la composición accionaria (Nombre y No de identificación) de cada uno de los integrantes de la propuesta plural o del proponente individual.

1.3.1. PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.4. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de sus integrantes como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser de 45% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas.

- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota: Los interesados en continuar con el proceso de precalificación deberán actualizar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma, en caso que no sea modificado será causal de rechazo de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), deberá realizar la consulta de los antecedentes judiciales e imprimir a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto y aportarlo dentro de la oferta. En caso que el representante legal

de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CALCULO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para las empresas del sector se establece los indicadores financieros mínimos y máximos que se exponen a continuación, para este proceso de selección:

INDICADORES FINANCIEROS -VALOR CRITICO-	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial
LIQUIDEZ	>= 1,5 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,6

CALCULO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para las empresas del sector es recomendable y factible establecer los indicadores de Capacidad Organizacional mininos que se exponen en la siguiente tabla, para este proceso de selección:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
-VALOR CRITICO-	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,1$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,1$

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2017, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

2.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

2.2. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.

- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente; determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- d) Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente; muestra la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto y largo plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto o largo plazo.

Los indicadores exigidos, son:

INDICADORES FINANCIEROS -VALOR CRITICO-	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial
LIQUIDEZ	$\geq 1,5$ veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,6$

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad financiera, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

El proponente presentará sus Indicadores Financieros mediante la entrega del Formato No 3. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente

plural debe remitir el Formato No 4. Por cada uno de sus integrantes y además incluir el Formato No 3. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

2.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

- a) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total; determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- b) Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio; muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato

Los indicadores exigidos, son:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
-VALOR CRITICO-	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,1$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,1$

El proponente presentará sus Indicadores de Capacidad Administrativa mediante la entrega del Formato No 3. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativa; en caso de ser un proponente plural debe remitir el Formato No 3. Por cada uno de sus integrantes y además incluir el Formato No 4. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y administrativos.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores.

2.6. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

2.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los numerales anteriores, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que pueden existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

- a) El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.
- b) En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUP en las condiciones exigidas.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

3.1. REGISTRO EN EL SISTEMA DE SALUD

El proponente o los integrantes del oferente plural deberán aportar en su propuesta:

- a) IPS: La Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de Cirugía Oral, Endodoncia, Periodoncia y Rehabilitación Oral y Toma e interpretación de radiografías odontológicas, esta inscripción deberá haber sido realizada con una antelación de mínimo 2 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección.

En caso que la propuesta sea presentada por un proponente plural, el Líder deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de salud y todos los demás integrantes del proponente, deben acreditar una experiencia mínima de un (1) años en la prestación de servicios de salud; excepto de único inscrito o habilitado en el REPS en el Municipio o Departamento de prestación del servicio.

Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el proponente debe cumplir en la IPS con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de los servicios Ofertados.

3.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFIAS ODONTOLÓGICAS

3.3. ESTANDARES MINIMOS DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA

- La oportunidad para la programación de la brigada para atención entre 10 y 20 pacientes por ERON, debe ser dentro de los 10 días calendario siguientes a la emisión de todas las autorizaciones de los pacientes a atender en las brigadas; se exceptúan de esta condición el cumplimiento de órdenes judiciales que deben ser atendidos dentro de los plazos definidos por la autoridad judicial.
- El proponente debe garantizar la realización de mínimo seis (6) brigadas semanales (una en cada regional) en los diferentes ERON, garantizando la disponibilidad de Talento Humano, los Equipos, insumos y el instrumental necesarios.

3.4. ESTÁNDARES DE HABILITACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LOS ERON

- Cumplir con los estándares de habilitación de la Consulta Odontología Especializada excepto el de infraestructura
- Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la pertinencia técnica del especialista
- Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias, los cuales deben ser construidos de manera conjunta entre las partes.
- Cumplir con la Ruta sanitaria y el Plan de Gestión de residuos de cada ERON

3.5. COBERTURA DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas para dar cobertura a nivel regional.

4. TALENTO HUMANO

- Un Coordinador del Proyecto, con perfil Odontólogo con experiencia mínima de 3 años en manejo administrativo aportando la Hoja de Vida y las certificaciones correspondientes
- Una persona de apoyo administrativo con experiencia mínima de 1 año en manejo administrativo en el área de la salud aportando la Hoja de Vida y las certificaciones correspondientes
- El proponente debe certificar que garantiza el talento humano calificado para prestar el servicio de Odontología Especializada en Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia, quienes deben acreditar 2 años de Experiencia en el ejercicio de su Especialidad, presentando el **Formato No 6 certificación de Talento Humano** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, al momento de presentar la Propuesta de Prestación de Servicios de Odontología Especializada, en el cual se compromete a garantizar los especialistas para la prestación de servicios de salud a las personas privadas de la libertad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
- El proponente debe acreditar la disponibilidad de Técnico Laboratorista Dental o Mecánico Dental con experiencia mínima de tres años, a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.
- El proponente debe aportar un listado del Talento Humano que realizará la prestación del servicio, por cada perfil de formación académica, con los datos de identificación, Formación de pregrado y postgrado y registro de inscripción en el ReTHUS si aplica.

Nota: Las hojas de vida del talento humano requerido deberán ser presentadas máximo a los cinco (5) días posterior a la suscripción del contrato.

5. DOTACIÓN

El proponente debe acreditar mediante certificación (Formato No 7 CERTIFICACION DOTACION) firmada por el Representante Legal, la tenencia de:

- Dos (2) Unidades Odontológicas portátiles con las siguientes características: Sillón con cabecera anatómica, el negatoscopio, eyector, escupidera, lámpara odontológica de luz fría, piezas de mano, u otros, podrán estar o no incorporados en la unidad, con fichas técnicas y registro de mantenimiento correctivo y preventivo o en su defecto Unidad Móvil de Odontología habilitada en el REPS.
- Dos (2) equipos de Rayos X portátiles, con fichas técnicas y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.
- Dos (2) autoclaves.
- Mínimo diez (10) juegos de instrumental básico, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada.
- Mínimo diez (10) juegos de instrumental específico para la consulta por especialidad, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada.
- Mínimo 20 pares de cubetas de diferentes tallas para la toma de impresiones, de acuerdo con la demanda de servicios esperada en cada brigada de Rehabilitación Oral.

6. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS.

- Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir

el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.

- Para dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud que ofrece, debe contar con soporte documental que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica.
- Todo prestador tiene definidas y documentadas las especificaciones técnicas para la selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, devolución, disposición final, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución incluidos los que se encuentran en los depósitos o almacenes de la institución y en la atención domiciliaria y extramural, cuando aplique.
- Todo prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida) mediante la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, que incluyan además la consulta permanente de las alertas y recomendaciones emitidas por el INVIMA.
- El oferente debe anexar las normas institucionales y procedimientos para el control del cumplimiento que garanticen que no se reúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de reúso de dispositivos médicos, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando, dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. Por lo anterior, el prestador debe tener documentado el procedimiento institucional para el reúso de cada uno de los dispositivos médicos que el fabricante recomiende, que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo Etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades.
- Se verificará la ficha técnica de los productos que estén en uso y de los registros sanitarios sometidos a la norma.
- Definir política en caso de reúso según recomendación del fabricante y evidencia científica
- El concepto profesional de los odontólogos especializados acerca del diagnóstico y plan de tratamiento formulado, debe ser coherente y pertinente y será evaluado por el consorcio con soportes de Historia clínica que se envíen, para la generación de las autorizaciones, especialmente en Rehabilitación Oral.

7. PROCESOS PRIORITARIOS

El proponente debe cumplir con los estándares de Procesos Prioritarios definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

Para el análisis de la oferta deberá adjuntar en formato pdf lo siguiente:

- Guías de manejo de complicaciones anestésicas.
- Protocolos de Limpieza y desinfección
- Guías de esterilización
- Protocolo para la toma de radiografías.

8. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES

El proponente debe cumplir con los estándares de Historias Clínicas y Registros Asistenciales definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

Se precisa que una vez concluido el proceso de atención, el contratista debe dejar registro de la atención para archivo en la Historia Clínica única del paciente en el ERON, registrando el diagnóstico y Plan de Tratamiento, Consentimientos informados para todos los procedimientos, incluyendo toma de Rayos X y su interpretación.

- En caso de requerimientos judiciales y debe remitir los soportes de la atención inicial dentro de los dos (2) días calendario contados a partir de la atención, para notificar a la autoridad judicial y para contener el riesgo de desacato por incumplimiento a la orden judicial. Así mismo notifica a defensa judicial el plan de atención al paciente y los tiempos requeridos para su ejecución. Reporta a defensa judicial cada actividad y/o procedimiento realizado al paciente y lo soporta con la historia clínica, la firma del paciente o en su defecto la firma de dos (2) testigos del área de sanidad que certifiquen la atención. Realiza el cierre de caso y reporta a defensa judicial el resumen de historia clínica con el registro de recibido a satisfacción del paciente. Para prótesis debe aportarse el registro fotográfico de las condiciones iniciales del paciente y las posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis. Defensa judicial adjunta todos los soportes al aplicativo ORIÓN y verifica el cumplimiento de la orden judicial para aportar a la respuesta al juez de tutela.

9. INTERDEPENDENCIA

Disponibilidad de:

1. Imagenología
2. Proceso de esterilización.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE CADA SERVICIO DE SALUD ORAL ESPECIALIZADO:

Rehabilitación oral

En procesos de rehabilitación Oral se realizan las siguientes actividades:

- Valoración por rehabilitación oral con RX panorámica previa.
- En caso de que el paciente necesite como tratamiento prótesis total superior o inferior, medio caso.
- Toma de impresiones.
- Elaboración de plato base y orientación de rodetes.
- Sellado periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el paciente.
- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de que sea prótesis removible mucosoportada superior o Inferior. (1 o más dientes):

- Toma de impresiones.
- Elaboración de plato base y orientación de rodetes.
- Sellado periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el paciente.
- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de prótesis Fija:

- Impresiones preliminares.
 - Elaboración de cubetas.
 - Tallado dental, colocación de hilo retractor.
 - Elaboración de coronas acrílicas temporales
 - Impresiones definitivas en silicona o material definitivo.
 - Cementación coronas acrílicas temporales.
 - Montaje en articulador.
 - Prueba metálica- elección de color del diente.
 - Prueba de porcelana y oclusión
 - Pulido y terminación de la porcelana
 - Cementación definitiva de la corona.
-
- Los materiales utilizados en las prótesis dentales deben ser resistentes a las fracturas, se deben dejar pulir fácilmente, debe ser insoluble en saliva o en cualquier otro fluido que se encuentre en boca, debe presentar una superficie libre de imperfecciones y porosidades y resistencia a la Flexión.
 - Para procedimientos de Rehabilitación Oral: Prótesis removible y Prótesis Total debe realizarse en máximo 5 citas, teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente y en un tiempo no mayor a 45 días calendario y para prótesis fija en un tiempo no mayor a 60 días calendario teniendo en cuenta las condiciones anatómicas, dentales y periodontales de cada paciente. Los trabajos deben ser garantizados por el proveedor con dos controles como mínimo posterior a la entrega, verificando ajustes oclusales, retención, funcionalidad y estética del trabajo.
 - El proveedor no asumirá responsabilidad por mal manejo, pérdida, fracturas o daños intencionales producidos a las prótesis

En caso de elaboración de núcleo, previo a la corona:

- Examen radiográfico previo
- Si el diente no tiene endodoncia, se debe realizar previamente.
- Posterior a la terminación de la endodoncia, se debe desobturar el conducto y prepararlo para núcleo.
- Toma de impresión del núcleo.
- Prueba de núcleo en conducto.
- Cementación de núcleo.
- Elaboración de corona acrílica temporal.
- Cementación de corona temporal y se procede a realizar los demás pasos de la corona de prótesis fija.

Cirugía oral:

- Rx panorámica y examen clínico.
- Instrumental básico (espejos-cucharilla de Black, explorador, pinza algodoner, torundas de algodón.
- Gasas Estériles.
- Campos Quirúrgicos.
- Instrumental de Cirugía, por paciente dependiendo del procedimiento a realizar.
- Insumos de Cirugía oral (Ej. Anestesia-sutura quirúrgica etc.)
- Controles Post Quirúrgicos.

Endodoncia:

- Rx periapical o panorámica previa. (3 RX).
- Instrumental básico y de aislamiento para la endodoncia (ej.: espejos, limas, tira nervios, localizador apical, etc.)
- Insumos de endodoncia (eje: anestesia –hidróxido de calcio, suero, hipoclorito).
- Control post –endodoncia.

En los ERON donde no hay servicio de Odontología general, el Odontólogo Especializado debe garantizar la obturación definitiva post endodoncia.

Periodoncia:

- Realizar examen clínico y diligenciado de Periodontograma
- Definir plan de tratamiento
- Si es necesario prescribir terapia antibiótica antes de iniciar el tratamiento
- Definir cuadrante a trabajar y definir tipo de (instrumental básico; compuesto de espejo, explorador, cucharilla, pinza algodonerá), curetas gracey ½, ¾, 5/6, 7/8, 9/10, 11/12, 13/14, CK 4 y CK6 , gasas, torundas de algodón, sonda periodontal, sonda de nabers instrumentos que se utilizan para definir nivel de inserción clínica, cavitron o escaler con sus respectivas puntas dependiendo de la superficie a trabajar dependiendo de la necesidad de cada caso y grado de enfermedad.

11. INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE EN LAS UNIDADES PRIMARIAS DE ATENCIÓN EN LOS ERON

De los 136 ERON en la siguiente tabla se relacionan los ERON sin infraestructura para el servicio de Odontología:

MUNICIPIO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ERON
GARAGOA	CENTRAL	BOYACA	EPMS GARAGOA
CÁQUEZA	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CAQUEZA
FACATATIVÁ	CENTRAL	CUNDINAMARCA	POFAC FACATATIVA
GUAMO	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO
MELGAR	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR
PURIFICACIÓN	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC PURIFICACION
BOLÍVAR ANTIOQUIA	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA
CAUCASIA	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA
JERICÓ	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICO
SANTA BÁRBARA	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BARBARA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	NOROESTE	ANTIOQUIA	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA
SANTO DOMINGO	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO
SONSÓN	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSON
TÁMESIS	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TAMESIS
TITIRIBI	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TITIRIBI
ITSMINA	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA
SABANALARGA	NORTE	ATLANTICO	EC SABANALARGA (ERE)
MAGANGUÉ	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUE
EL BANCO	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO
COROZAL	NORTE	SUCRE	ERE COROZAL
CAUCA	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLIVAR-CAUCA
EL BORDO	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC EL BORDO
PUERTO TEJADA	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA
SILVIA	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SILVIA
LA UNIÓN	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC LA UNION
TUQUERRES	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TUQUERRES
CAICEDONIA	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC CAICEDONIA

MUNICIPIO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ERON
ROLDANILLO	OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC ROLDANILLO
MÁLAGA	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MALAGA
SAN VICENTE DE CHUCURI	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI
PUERTO BOYACÁ	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACA
AGUADAS	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC AGUADAS
PACORA	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PACORA
PENSILVANIA	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA
RIOSUCIO	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO
SALAMINA	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA
ARMERO-GUAYABAL	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EC ARMERO-GUAYABAL

Fuente: INPEC

De los 136 ERON en la siguiente tabla se relacionan los ERON con equipo de Rayos X para el servicio de Odontología:

REGION	CODIGO	ERON	EQUIPO DE RX	CAJA DE REVELADO
CENTRAL	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	X	X
CENTRAL	105	EPMSC DUITAMA	X	X
CENTRAL	114	EC BOGOTA	X	X
CENTRAL	119	EPMSC FUSAGASUGA	X	X
CENTRAL	129	RM BOGOTA	X	X
CENTRAL	130	CAMIS ACACIAS	X	X
CENTRAL	131	EPMSC RM VILLAVICENCIO	X	X
CENTRAL	142	EPMSC PITALITO	X	X
CENTRAL	143	EPMSC FLORENCIA	X	X
CENTRAL	153	EPC YOPAL	X	X
CENTRAL	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	X	X
NOROESTE	502	EPMSC MEDELLIN	X	X
NOROESTE	505	EPMSC ANDES	X	X
NOROESTE	535	PUERTO TRIUNFO	X	X
NORTE	301	EC BARRANQUILLA	X	X
NORTE	322	EPMSC BARRANQUILLA	X	X
NORTE	323	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	X	X
OCCIDENTE	215	PASTO	X	NO
OCCIDENTE	225	PALMIRA	X	NO
OCCIDENTE	226	CALI	X	X
OCCIDENTE	227	BUGA	X	NO
OCCIDENTE	235	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	X	NO
ORIENTE	407	EPMSC PAMPLONA	X	NO
ORIENTE	408	EPMSC OCAÑA	X	NO
ORIENTE	410	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	X	NO
ORIENTE	415	EPMS SAN GIL	X	NO
ORIENTE	422	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	X	NO
V. CALDAS	628	EPMSC HONDA	X	NO

Si el área de Sanidad del ERON dispone de espacio específico para la toma de Radiografías periapicales, se realizarán de manera intramural con las condiciones de radioprotección pertinentes; de lo contrario el proponente debe garantizar la prestación del servicio en el municipio o ciudad donde esté ubicado el ERON en una IPS con este servicio Habilitado, previamente autorizado por el Contac Center y coordinar con el ERON para el traslado del paciente.

- En el caso de las Radiografías Extraorales y paquete fotográfico el oferente debe acreditar el contrato o convenio en el municipio o ciudad donde esté ubicado el ERON en una IPS con este servicio Habilitado, previamente autorizado por el Contac Center y coordinar con el ERON para el traslado del paciente.

El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención estipulada por el Consorcio:

Ruta de atención por odontología especializada

- Se verifica la pertinencia de la solicitud del odontólogo general tratante y se solicita a Contac Center la autorización anexando la solicitud de interconsulta con los servicios requeridos en códigos CUPS, el número de actividades y se define el prestador por georreferenciación. En caso de solicitudes judiciales el requerimiento se realizará desde el área de Defensa Judicial
- Una vez se descarga la autorización se remite vía correo electrónico al prestador y al área de sanidad del establecimiento de reclusión del orden nacional (ERON) para dar gestión; en casos de que sean por órdenes judiciales se solicitará atención prioritaria.
- El prestador Programa la jornada o brigada en un término no mayor a 10 días calendario; en caso de requerimientos judiciales se realizará valoración inicial dentro de los siete (7) días calendario.
- Se presta la atención en el ERON diligenciando los registros correspondientes, garantizando los soportes para el área de Sanidad del ERON. Cada evolución debe estar firmada por el paciente y por el Odontólogo Especialista
- En caso de requerimientos judiciales y debe remitir los soportes de la atención inicial dentro de los dos (2) días calendario contados a partir de la atención, para notificar a la autoridad judicial y para contener el riesgo de desacato por incumplimiento a la orden judicial. Así mismo notifica a defensa judicial el plan de atención al paciente y los tiempos requeridos para su ejecución. Reporta a defensa judicial cada actividad y/o procedimiento realizado al paciente y lo soporta con la historia clínica, la firma del paciente o en su defecto la firma de dos (2) testigos del área de sanidad que certifiquen la atención. Realiza el cierre de caso y reporta a defensa judicial el resumen de historia clínica con el registro de recibido a satisfacción del paciente. Para prótesis debe aportarse el registro fotográfico de las condiciones iniciales del paciente y las posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis. Defensa judicial adjunta todos los soportes al aplicativo ORIÓN y verifica el cumplimiento de la orden judicial para aportar a la respuesta al juez de tutela.
- En caso de suministro de prótesis debe realizar mínimo dos (2) controles posteriores a la adaptación de la y/o las prótesis, para verificar la adaptación de las mismas.
- Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente.

12. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El prestador debe planear y organizar la atención acorde con las autorizaciones emitidas por el Contac Center en la modalidad de brigadas, dentro de los estándares de calidad de atención en salud.
- Para las brigadas deberá notificarse de manera obligatoria con quince (15) días de antelación a la Entidad Departamental o Distrital de salud correspondiente, con nombre e identificación del líder de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
- Los horarios de atención accesibles dentro de cada ERON son de 8:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes.
- Todo el Talento Humano debe recibir la capacitación en Seguridad y Salud penitenciaria y cumplir con el protocolo de ingreso a cada ERON

- Realizar solicitud de ingreso al ERON con 7 días calendario de antelación a la realización de la brigada, para lo cual debe enviar el listado del talento humano por especialidad, con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar.
 - Todo el Talento Humano contratado debe conocer y aplicar los Manuales Técnico Administrativos de la USPEC:
 - ✓ ANEXO No 3 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
 - ✓ ANEXO No 4 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA OBLIGATORIO PARA LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD PENITENCIARIA
 - ✓ ANEXO No 5 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
 - El prestador debe asegurar que el Talento Humano contratado maneje toda la información obtenida en el ejercicio de la atención en salud, con alta confidencialidad y ética profesional.
 - El talento Humano debe abstenerse de acceder a pretensiones manifestadas por la PPL, que no se encuentren acordes al concepto profesional de los odontólogos especializados, acerca del diagnóstico y plan de tratamiento formulado y reportar de esta circunstancia al contratante.
- b) El prestador deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Salud Oral Especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia) de alguna de las siguientes dos formas:
- A. Anexar una (1) certificación de contrato suscrito con EAPB, dentro de los últimos 5 años a la presentación de la Oferta de Servicios.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto
 - Valor del Contrato
 - Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
 - Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
 - Fecha de suscripción
 - Alcance u obligaciones
 - Fecha de iniciación de actividades
 - Servicios de salud prestados
 - Fecha de terminación
 - Fecha de la certificación
 - Monto mínimo del contrato del cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto de la presente invitación
- B. Anexar Certificación firmada por el representante Legal y Revisor Fiscal (Si aplica), en donde conste que la IPS ha facturado mínimo el 50% del Valor del presupuesto de la presente invitación a una EAPB (cualquier institución del Sistema General de Seguridad Social en Salud) dentro de los últimos 5 años anteriores a la presentación de la Oferta de Servicios.
- c) El prestador deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas y Hospitales Vigente la cual deberá constituirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a

nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

- d) El prestador deberá acreditar los servicios de Laboratorio Dental para lo cual deberá presentar el contrato vigente con plazo mínimo de dos años anteriores a la presentación de la oferta o acreditar la tenencia de Laboratorio Dental propio
- e) El prestador deberá aportar a la firma del contrato que resultare de este proceso de selección la Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, cumplimiento y calidad a los procedimientos realizados durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A continuación se relacionan los Requisitos técnicos habilitantes que deberán ser acreditados por el proponente para evaluación.

La calificación que se asignará será de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. Para que la oferta cumpla con el punto de vista técnico, tiene que cumplir con el 100% de estos requisitos.

13.1. COBERTURA DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas para dar cobertura a nivel regional.

13.2. TALENTO HUMANO

- Un Coordinador del Proyecto, con perfil Odontólogo con experiencia mínima de 3 años en manejo administrativo aportando la Hoja de Vida y las certificaciones correspondientes
- Una persona de apoyo administrativo con experiencia mínima de 1 año en manejo administrativo en el área de la salud aportando la Hoja de Vida y las certificaciones correspondientes
- El proponente debe certificar que garantiza el talento humano calificado para prestar el servicio de Odontología Especializada en Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia, quienes deben acreditar 2 años de Experiencia en el ejercicio de su Especialidad, presentando el Formato No 6 certificación de Talento Humano debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, al momento de presentar la Propuesta de Prestación de Servicios de Odontología Especializada, en el cual se compromete a garantizar los especialistas para la prestación de servicios de salud a las personas privadas de la libertad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Nota: Las hojas de vida del talento humano requerido deberán ser presentadas máximo a los cinco (5) días posterior a la suscripción del contrato.

FACTORES DE EVALUACIÓN

17. FACTORES PONDERABLES

Los proponentes habilitados en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes con la calificación de “CUMPLE”, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, con los factores ponderables relacionados a continuación.

El máximo puntaje de valores ponderables será 200 puntos:

- La propuesta económica que presente el menor valor en la actividad “Colocación o inserción de prótesis removible mucosoportada superior o inferior”, se le asignará el puntaje máximo (90 puntos). A las propuestas económicas intermedias se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Px = 90(\text{puntos}) * \frac{(Vi - VMax)}{(VMin - VMax)}$$

Donde:

V_i = Valor de la oferta que se desea comparar

V_{Min} = Valor Mínimo propuesto.

V_{Max} = Valor Máximo propuesto.

- La propuesta presentada por una IPS que presente el mayor descuento en las Tarifas, teniendo como referencia el Decreto 2423 de 2006 (Manual Tarifario SOAT), se le asignará el puntaje máximo de 10 puntos. A las propuestas económicas intermedias se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Px = 10(\text{puntos}) * \frac{(Vi - VMax)}{(VMin - VMax)}$$

Donde:

V_i = Valor de porcentaje de Descuento que se desea comparar

V_{Min} = Valor porcentaje de Descuento Mínimo propuesto.

V_{Max} = Valor porcentaje de Descuento Máximo propuesto.

- El proponente que oferte más de 6 brigadas semanales y acredite la disponibilidad de una unidad odontológica, autoclave y equipo de Rayos X por cada brigada programada, se le asignará 10 puntos adicionales por cada brigada adicional, hasta asignar un puntaje máximo de 100 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Menor valor en el valor del CUPS 234301, Colocación o inserción de prótesis removible mucosoportada superior o inferior, incluyendo mano de obra y materiales.	90
Mayor Porcentaje de descuento en las Tarifas SOAT	10
El proponente que oferte más de 6 brigadas semanales y acredite la disponibilidad de una unidad odontológica, autoclave y equipo de Rayos X por cada brigada programada, se le asignará 10 puntos adicionales por cada brigada adicional	100

17.1. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta de servicios en el Anexo No 6, especificando el referente Tarifario (Decreto 2423 de 2006-Tarifario SOAT, Tarifas propias), Descuentos sobre las tarifas y remitirlo en archivo editable y protegido de Excel, así como el Anexo 2. Cronograma de Brigadas diligenciado y demás anexos solicitados.

TÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección será el día y la hora fijada en el cronograma del presente documento, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Comité Fiduciario.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en la página Web habilitada para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Comité Fiduciario, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, lo requieran.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad realizará la adjudicación para la totalidad de la contratación derivada, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección.

En tal virtud, no es posible adjudicar de manera parcial la presente invitación.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.

- b) Cuando la propuesta sea rechazada
- c) Cuando ningún proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 50% del puntaje evaluable.
- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera El Consorcio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- a) Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- b) Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CIF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- c) Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.
- d) Documentos que soporten los perfiles y experiencia del personal exigido.

5. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse al día hábil siguiente a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si el Consorcio lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

6. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, El Consorcio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo, optar por abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

7. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del registro presupuestal.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye en el Anexo del presente documento de selección de contratistas

10. ANEXOS

Formato No 1: Carta Manifestación De Interés

Formato No 2: Carta De Presentación De La Oferta - Compromiso De Cumplimiento De Obligaciones Contractuales

Formato No 3: Indicadores Financieros - Formato De Acreditación De La Capacidad Financiero Y Administrativos.

Formato No 4: Indicadores Financieros - Consolidado Proponente Plural

Formato No 5 Minuta Contrato

Formato No 6: Certificación Talento Humano

Formato No 7: Certificación Dotación

Anexo No 1: Población Por Eron

Anexo No 2: Cronograma Brigadas

Anexo No 3: Manual Técnico Administrativo Para La Prestación Del Servicio De Salud A La Población Privada De La Libertad A Cargo Del INPEC

Anexo No 4: Manual Técnico Administrativo Del Sistema Obligatorio Para La Garantía De La Calidad En Salud Penitenciaria

Anexo No 5: Manual Técnico Administrativo Para La Atención E Intervención En Salud Pública A La Población Privada De La Libertad A Cargo Del INPEC

Anexo No 6: Oferta Económica

Anexo No 7: IPS Con 4 Especialidades

Anexo No 8: Matriz De Riesgos

----- FIN DEL DOCUMENTO -----